

Acta de la septuagésima quinta (75a.)
Sesión celebrada el 29 de mayo de 1979

En Santiago a 29 de mayo de 1979, siendo las 17.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia de los siguientes señores Consejeros: don Enrique Urrutia Manzano, General de Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, Almirante (R) don Ramón Barros González, General del Aire (R) don Renato García Vergara, General de Carabineros (R) don Vicente Huerta Celis, don Juan de Dios Carmona Peralta, don Hernán Figueroa Anguita, don Enrique Ortúzar Escobar, don Carlos Francisco Cáceres Contreras, don Pedro Ibáñez Ojeda, don Guillermo Medina Gálvez, doña Mercedes Esquerria Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa.

Excusaron su inasistencia los Consejeros señores Gabriel González Videla (Vicepresidente) y Julio Philippi Izquierdo, por encontrarse enfermos.

Asisten también, el Secretario y el Prosecretario abogados señores Rafael Valdivieso Ariztía y Arturo Marín Vicuña, respectivamente.

Tabla

Acta.- Se aprueba el acta de la 74a. sesión, celebrada el 22 de mayo en curso.

Orden del día. - Anteproyecto de nueva constitución político del Estado.

El secretario señor Valdivieso informa que la comisión designada en la última sesión ha emitido un informe parcial sobre las materias que le ha emitido un informe parcial sobre las materias que le han sido encargadas. Dando lectura al informe, expresa que respecto del número de miembros de la Cámara de Diputados, la comisión estima que debe fijarse determinadamente en el texto constitucional, opinando los señores Carmona y Figueroa que deberían ser 150 y el señor Ibáñez 120 aproximadamente, mientras que el señor Coloma ha preferido esperar que el número resulte de las circunscripciones que han de fijarse. En cuanto a los colegios electorales, los señores Carmona, Coloma e Ibáñez coinciden en que deben ser uninominales, es decir, que en cada circunscripción para diputados debe elegirse uno solo, por mayoría absoluta, utilizando el procedimiento de la segunda vuelta si es preciso. El señor Figueroa, en cambio, consideró que este punto debiera quedar entregado a una ley orgánica constitucional, que tendría que ajustarse al número de diputados que fije la Constitución y a la obligación de procurar la representación proporcional de todos los habitantes del país. Además, los tres Consejeros antes indicados son partidarios de que la Constitución señale de algún modo, sea en los preceptos permanentes o en una disposición transitoria, cuales han de ser las circunscripciones mismas, para lo cual se atenderá a la división territorial por provincias, o comunas o a un ordenamiento especial de ellas, al miembro de habitantes y a la necesidad de procurar un conveniente equilibrio entre el centro y las regiones. Las dificultades que puedan presentarse para proceder así en la Constitución llevan a la mayoría de la Comisión a propiciar que las circunscripciones se fijen en

una disposición transitoria, la cual tendría vigor hasta que entre en vigencia la ley orgánica constitucional respectiva. Para determinar las circunscripciones, el señor Ibáñez presenta dos cuadros, anexos al informe, en los que se establecen criterios de mínimo y máximo de población para elegir un diputado y que se aplican a todas las provincias en que actualmente se divide el país. Para aplicar este procedimiento, agrega el informe, será necesario agrupar comunas o provincias, en algunos casos, y dividir algunas, en otros. Finalmente, la unanimidad de los miembros de la comisión coincidió en que el período de los diputados debería durar cuatro años, sin perjuicio de lo que pueda decidirse sobre la disolución de la Cámara, punto éste último que no se analizó.

El señor Carmona hace presente diversas consideraciones que tuvo la comisión y agrega que sobre la disposición transitoria propuesta por la mayoría existen dos precedentes: la propia Constitución de 1925 y la reforma de 2 de octubre de 1867 (quinta y sexta disposiciones transitorias). Expresa, también, que se alcanzó a hacer un análisis inicial sobre la composición del Senado, acordándose que para continuar ese estudio es conveniente obtener un pronunciamiento general expreso del consejo. En lo referente a los diputados, la comisión redactaría una indicación para las disposiciones necesarias, si el Consejo acepta las ideas que ha propuesto.

Respecto de la segunda vuelta en la elección de los diputados, el señor Ortúzar informa que ha estado meditando sobre la sugerencia del presidente señor Alessandri, en cuanto a permitir listas de independientes de derecha y de izquierda y que los partidos se puedan unir con los independientes, lo cual, a su juicio, tendría la ventaja de aglutinar prácticamente las fuerzas en solo dos listas, las de orden y las de izquierda, y hasta podría evitarse así la segunda vuelta. El señor Carmona expresa que la comisión consideró muy sencillo el sistema propuesto, ya que se elegiría un diputado por circunscripción y no habrá listas, proporcionalidad, candidatos múltiples ni votos de listas; permitiéndose además que en pocos días se determinarían los casos en que sería necesario la segunda vuelta. Opina el señor Carmona que el sistema más simple para producir el aglutinamiento de las fuerzas políticas consiste en permitir una sola candidatura por partido o corriente y prohibir las listas. Las candidaturas independientes estarían en igualdad de condiciones frente a las de los partidos.

El señor Alessandri sugiere que la Constitución debe señalar la libertad de inscripción de candidaturas, debiendo reunirse previamente un número determinado de firmas de patrocinantes. Considera, por otra parte, que las elecciones de diputados y de senadores deben relacionarse de alguna manera, porque las campañas electorales son muy costosas. El sistema de listas tiene la ventaja de facilitar la armonía que debe existir entre ambos tipos de comicios.

Agrega el señor Alessandri que él fue muy explícito en no aceptar la proposición de la comisión redactora del anteproyecto sobre la materia, porque tenía el inconveniente de que no se señalaba en la Constitución el procedimiento que se iba a adoptar para elegir el Congreso Nacional, es decir, a la Cámara de Diputados y, en la parte que sea elegible, el Senado; y porque, de entregarse la solución de este problema a una ley posterior, ocurrirá lo de

siempre: los partidos buscarán un sistema que les convenga y que elimine la libertad de los ciudadanos para elegir a quienes deseen y no a los que se les impone. Así, en las elecciones, los ciudadanos han tenido que votar por personas designadas por los partidos políticos, sin tomar en cuenta para nada a la opinión pública. Opina que lo fundamental es que se abra la posibilidad de que los ciudadanos se pronuncien libremente por quienes crean que les representarán debidamente. Pregunta qué investidura constitucional y qué derecho tienen las tres o cuatro personas que son elegidas ad-hoc por cada partido para formar las listas por las cuales todos los ciudadanos están obligados a votar. Destaca que, no obstante, se dice que ésa es la manera de dar representación efectiva al pueblo, en circunstancias de que se le está negando el legítimo derecho a elegir.

El señor Ibáñez estima que el sistema de listas se puede prestar para abusos, como la coalición de dos fuerzas en una misma lista para dejar fuera de ella a candidatos con mayor opción individual.

Por otra parte, el señor Ibáñez se refiere a los cálculos consignados en el informe de la comisión y que él ha preparado en los cuales trata de conciliar una adecuada representación territorial con una cierta proporcionalidad de los habitantes favoreciendo especialmente a las divisiones territoriales más pequeñas. Expresa que, después de analizar diversas fórmulas y de comprobar sus resultados, concluyó en el siguiente procedimiento básico: una provincia, sobre una base de miles de habitantes, elige un diputado cuando tiene de 30 mil a 75 mil; dos, cuando tiene de 75 mil a 150 mil; tres, entre 150 mil y 240 mil; cuatro entre 240 mil y 400 mil; y así sucesivamente, hasta llegar a los siete diputados, en el caso del rango entre 1.080.000 y 1.800.000 habitantes. De esta manera, el número de representantes a elegir por la provincia determina la formación de las circunscripciones mediante la agrupación, o conveniente división si es necesario, de las comunas en la forma adecuada.

Conforme al cuadro, las agrupaciones más pequeñas eligen un diputado de acuerdo con una cifra que fluctúa entre los 30 mil y los 75 mil habitantes; las medianas, entre 50 mil y 80 mil, y entre 60 mil y 100 mil; las más grandes, entre 80 mil y 130 mil, y entre 108 mil y 180 mil; y las de mayor envergadura, entre 154 mil y 259 mil. Como se advierte en el segundo cuadro, el criterio para la región metropolitana sería el mismo que existía, tendría el 22% de la representación.

Aplicada esta fórmula a todo el país, se obtienen 119 diputados. A modo de ejemplo, la primera región tendría cuatro diputados, dos en la provincia de Arica y dos en la de Iquique; en la quinta región, habría quince, número igual al que tuvo en la última elección, distribuidos en 6 para la provincia de Valparaíso, dos en San Antonio, tres en Quillota, uno en Petorca, dos en San Felipe y uno en Los Andes; la octava región tendría dieciséis diputados en total en sus cuatro provincias; la décima elegiría trece, etcétera, etcétera.

Manifiesta el señor Ibáñez que con estos cuadros, que la comisión analizó pero que no ha aprobado, pues están en estudio, se pretende poseer un criterio objetivo e impersonal para la formación de las circunscripciones, de acuerdo con las estadísticas existentes. En todo caso, añade, basta con que la Constitución señale el número de integrantes de la Cámara de Diputados y que

en un artículo transitorio especifique las circunscripciones electorales con sus nombres y las comunas o límites territoriales que incluyan.

En cuanto al Senado, el señor Ibáñez expresa que la comisión ha comenzado a analizar la materia, prefiriéndose tener aclarados por el Consejo ciertos puntos previos. A propósito de lo anterior, el presidente señor Alessandri señala la inconveniencia de los "senadores nacionales", quienes se crearían virtuales Presidente de la República. El señor Ortúzar se pronuncia por estudiar la posibilidad de que los senadores sean elegidos por regiones, debiendo elegir cada una de ellas a dos representantes, salvo la quinta y la octava que elegirían tres cada una, y la metropolitana que elegiría seis. De esta forma el Senado tendría treinta miembros elegidos y el tercio restante sería designado. Por su parte, el señor Ibáñez señala que la distribución que concibe es la siguiente: las regiones que eligen uno a cuatro diputados, contarían con un senador; las que tengan cinco a nueve diputados, elegirían dos senadores; las que tengan diez o más diputados, tendrían tres senadores, y el área metropolitana contaría con seis senadores, con lo cual se llega a la cantidad de treinta.

Se sigue un debate en el cual el presidente señor Alessandri y el señor Ortúzar reiteran sus opiniones, manifestadas en las sesiones precedentes, sobre la conveniencia de que una parte del Senado sea designada; quedando de manifiesto que la mayoría del Consejo participa de esta posición. El señor Figueroa deja constancia, en cambio, de su opinión contraria a la existencia de senadores designados, postura que coincide con la del señor Ibáñez, agregando éste que, no obstante, intentará que la comisión prepare una proposición que satisfaga a la mayoría de la corporación.

En seguida, se procede a un análisis general del artículo 51, en la parte referente a los senadores designados. Los señores Alessandri y Urrutia declaran ser contrarios a que la Corte Suprema designe a un senador, pronunciándose ambos por que el Presidente de la República determine al ex presidente de ese tribunal que será senador. El señor General Huerta manifiesta estar de acuerdo con esta opinión, añadiendo que lo dicho acerca del ex Presidente de la Corte Suprema debiera también aplicarse a los ex Comandantes de las Fuerzas Armadas, afirmación que comparte el señor Presidente, quien, además, manifiesta su oposición – por considerarla inadecuada – a una sugerencia del Consejero señor Carmona, en el sentido de que las Fuerzas Armadas debieran estar representadas por los últimos Comandantes en jefe que hayan ocupado tales cargos. En seguida, contestando a una consulta del Consejero señor Cáceres, expresa que el término de los mandatos de los senadores nombrados por el Presidente de la República no puede quedar sujeto a esos parlamentarios mantengan o no la confianza del Jefe del Estado, pues si así ocurriera, pasarían a ser simples subordinados de ese último.

Ante una consulta del señor Ibáñez, el presidente señor Alessandri opina que es mejor señalarle al Presidente de la República una pauta dentro de la cual debe escoger a los senadores que deba designar, y no decir simplemente que puede designar a diez o quince personas, cualquiera que haya sido las funciones que le haya correspondido ejercer. Recuerda que él propuso en un proyecto de reforma constitucional que se pudiera designar a un representante

laboral de un organismo que fuera mayoría y a un representante de la producción y del comercio, a fin de que en el Parlamento hubiera un grupo de personas que informara en igualdad de condiciones respecto de temas determinados. Agrega que el gobierno ha suprimido la idea de su proyecto de que integrarán al Senado los ex presidentes de las Cámaras que se hayan desempeñado durante cierto tiempo y no por un año solamente, incurriéndose, a su juicio, en un error. En todo caso, dice que debe evitarse la corruptela que hacer "rotar" a los parlamentarios de un partido en esos cargos para tener más posibilidades de ser designados como ocurría con el antiguo Tribunal Calificador de Elecciones.

Finalmente, se acuerda encomendar a la comisión designada en la reunión anterior la preparación de las indicaciones sobre la integración de las dos ramas del Congreso Nacional, sobre la base de las ideas que cuentan con la opinión mayoritaria del Consejo.

Se levantó la sesión a las 19.00 horas